



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el proyecto de reparcelación correspondiente al proyecto de interés regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase", en Badajoz.

(2017061650)

Visto el expediente relativo al proyecto de reparcelación formulado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en ejecución del proyecto de interés regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz.

Considerando que el expediente contiene las determinaciones sustantivas y documentales establecidas en los artículos 80 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, (en adelante RGU) conforme a lo determinado en el artículo 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en lo sucesivo LSOTEX).

Asimismo, se observa el cumplimiento de las reglas procedimentales establecidas en el artículo 43.3 de la LSOTEX en relación con los artículos 101 y siguientes del RGU. Durante la tramitación del expediente se formularon alegaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y SEPES, que tras su debida valoración, dieron lugar a varias rectificaciones del proyecto, como consecuencia de aquellas que fueron estimadas. Con posterioridad a la notificación de la contestación a las alegaciones, la entidad SEPES presentó nuevo escrito de alegaciones que, no obstante y como se señala en el informe jurídico previo, no han impedido la continuación del procedimiento hasta la presente aprobación al tratarse de una mera reiteración de las alegaciones presentadas en su momento y sin que, como señala el órgano instructor, se haya dado lugar a indefensión de la referida entidad.

Por otra parte, debe señalarse que, aunque de la información registral se observa que la finca registral n.º 41.304 del Registro de la Propiedad de Badajoz aparece gravada con una servidumbre de paso, no obstante, esta información no se corresponde con la realidad física, tal y como se desprende del informe técnico del Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 2 de junio de 2017, en el que se concluye que la referida servidumbre no se encuentra ubicada dentro del ámbito del proyecto de interés regional y, por tanto, no posee afección sobre los terrenos del ámbito del proyecto. Sobre esta base se ha procedido a realizar las oportunas correcciones en el proyecto. Esta circunstancia ha sido debidamente notificada al titular de la servidumbre sin que, transcurrido el plazo concedido para ello, conste en el expediente contestación o alegación alguna por su parte.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.3 de la LSOTEX y en el artículo 5.2.d) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del



territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y a propuesta de Dirección General de Urbanismo Y ordenación del Territorio,

RESUELVO :

- 1.º) Aprobar el proyecto de reparcelación correspondiente al proyecto de interés regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz, formulado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 2.º) Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción del proyecto de reparcelación aprobado en el Registro de la Propiedad.

Contra la resolución de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 25 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL